PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2578.

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲.48.-A LA MADRE LEGITIMA DEL SARGENTO 2° ALEJANDRO ACUÑA, MUERTO EN LA ULTIMA CONTIENDA CIVIL.-

--o--

S.3.N°.....

Asunción, 20 de enero de 1951.-

Form. 29

N°. 1078

VISTOS: el expediente N° 3933/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por la Señora Francisca Esquivel de Acuña, en el que solicita la pensión que le corresponde en su caracter de madre legitima del Sargento 2° Alejandro Acuña, fallecido el dia 9 de Agosto de 1.947 en "Paso Nandeyara", a consecuencia de herida de guerra recibida en defensa de las Instituciones legales durante la pasada guerra civil; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen N° 2470/50 del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inc. a) de la Ley Orgánica Militar y Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315 del 17 de Noviembre de 1.947,-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión mensual de (₲.24.-) VEINTE Y CUATRO GUARANIES, a la Señora Francisca Esquivel de Acuña, en su carácter de madre legítima del Sargento 2° Alejando Acuña, muerto en la última contienda civil.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión de (₲.24.-) VEINTE Y CUATRO GUARANIES, mensuales, desde el 9 de Agosto de 1.947, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con el Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315 y la pensión equiparada de (₲.48.-) CUARENTA Y OCHO GUARANIES, mensuales, desde el 17 de Noviembre del mismo año, fecha de la promulgación del citado Decreto-Ley.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

20-I-51.

E.G.